



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

**CONVENIO DE ADSCRIPCION DE ALUMNOS ENTRE EL PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACIÓN RAYUELA**

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA, con domicilio en Barrio Cívico Mendoza, representada por su Presidente Dr. Jorge H. Nanclares, por una parte, en adelante la S.C.J.M. y el Instituto Superior de Educación RAYUELA perteneciente a **Fundación RAYUELA** representada por su señora Directora General, Prof. **Mirtha Baleztena de Salomone**, con domicilio en Godoy Cruz 558, Ciudad de Mendoza, en adelante EL INSTITUTO, por la otra, acuerdan en suscribir el presente convenio de pasantías educativa no rentada, sujeto a las siguientes cláusulas o condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio de Pasantía Educativa tiene como objetivo principal la vinculación de alumnos terciarios con el medio laboral e incorporarlos a diferentes contextos socioculturales para que logren adquirir experiencia práctica desde los conocimientos adquiridos en las bibliotecas con tareas específicas por realizar conforme al programa de trabajo que cada una de ellas implementa, las que por su propia naturaleza deberán constituir una extensión del ámbito de aprendizaje.

SEGUNDA: La pasantía constará de dos periodos: a) Uno de observación que durará entre dos y cinco días. b) Otro de Pasantía que tendrá una duración de cuatro semanas, cuatro horas diarias. Entre ambos periodos deben quedar quince días, para la elaboración del proyecto correspondiente a la Pasantía.

TERCERA: Para la operatividad de su cumplimiento, EL INSTITUTO, designará los profesores tutores para el seguimiento individual y grupal.

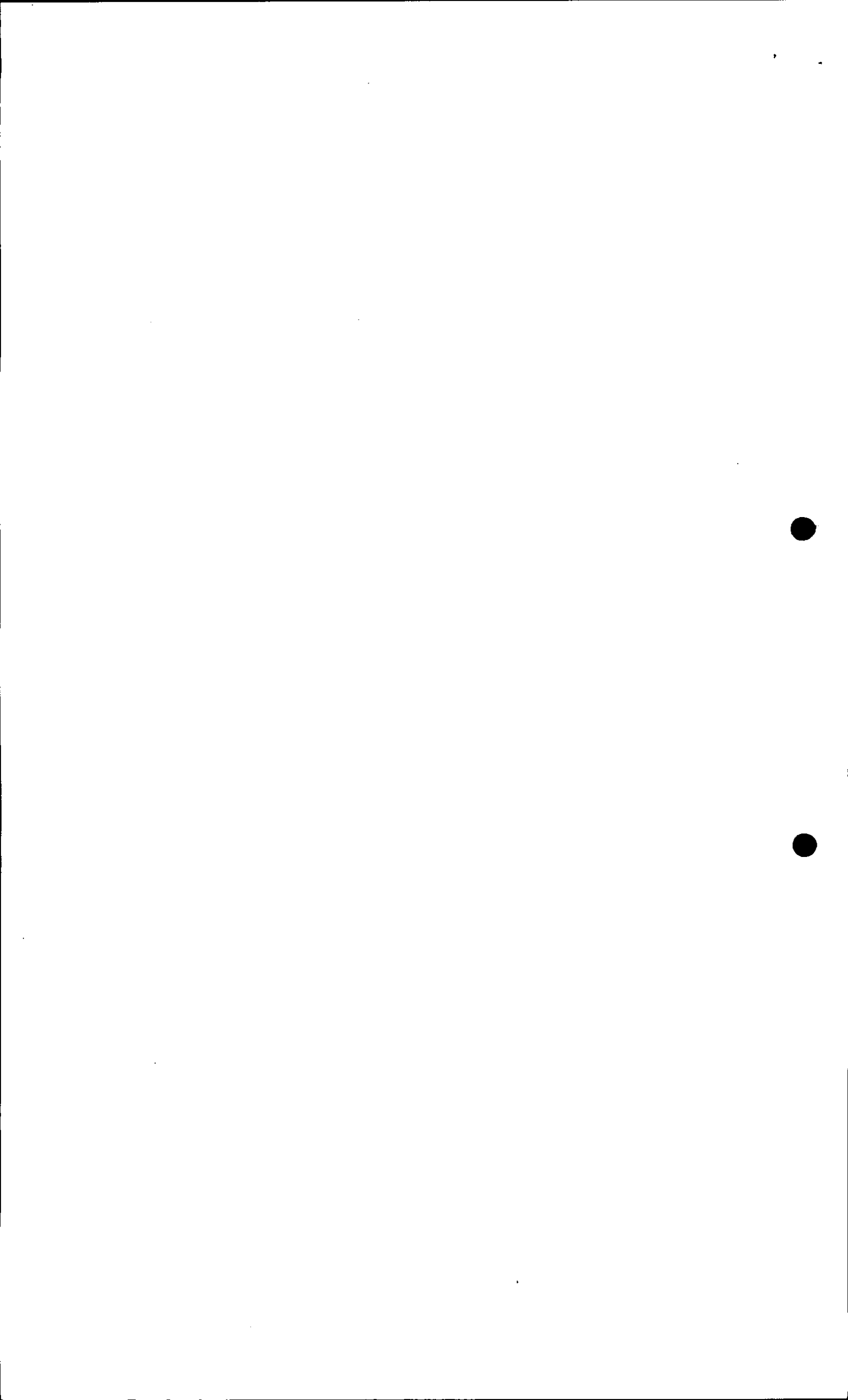
CUARTA: Las pasantías serán no rentadas y se desarrollarán durante los meses que se establezcan entre las partes.

QUINTA: La S.C.J.M. aceptará la propuesta de EL INSTITUTO por lo cual los alumnos realizarán las prácticas, relevamiento dentro de sus instalaciones y conforme a la modalidad de las Bibliotecas. Podrá a su vez designar un tutor para coordinar la práctica, asistir al alumno e interactuar con los tutores.

SEXTA: EL INSTITUTO se compromete a elevar la nómina de alumnos pasantes. Asimismo la S.C.J.M. no asume la responsabilidad por accidentes, daños o cualquier otra causa determinante de lesiones, enfermedades, etc., que presupongan deterioros o menoscabos en la salud o persona de los alumnos autorizados a realizar las visitas. La Facultad deberá acompañar al presente copia del informe de la aseguradora que certifique la póliza de responsabilidad civil a fin de cubrir las visitas a realizar por los alumnos a las dependencias del Poder Judicial.

SÉPTIMA: Se deja expresamente establecido que las pasantías a desarrollar por los alumnos no implican ningún tipo de relación laboral ni de dependencia con al S.C.J.M..

OCTAVA: La S.C.J.M. queda eximida de todo tipo de responsabilidades referentes a los daños causados, roturas o pérdidas de las cosas o elementos que se ponga a disposición del alumno para el aprendizaje, siempre que ello sea en condiciones normales quedando a cargo de EL INSTITUTO.



NOVENA: Al finalizar las pasantías EL INSTITUTO y la S.C.J.M., otorgarán conjuntamente un certificado donde se acrediten las tareas prácticas realizadas, el tiempo dedicado a cada una y la calificación en las mismas.

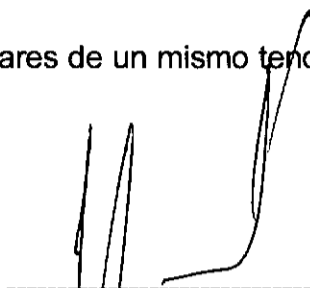
DÉCIMA: En caso de controversias generadas entre los pasantes y EL INSTITUTO, se recurrirá a los equipos de mediadores.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada al pie.



Prof. Mirtha Baleztena de Salomone
DIRECTORA GENERAL
Instituto Superior de Educación Rayuela

Fecha: 3-03-08



Dr. Jorge H. Nanclares
PRESIDENTE
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fecha: _____

